

Murcia

16670 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 16670, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 9, de fecha 13 de enero de 2005, se rectifica en lo siguiente:

Donde diga «Aprobación definitiva» debe decir «Aprobación inicial»

El sumario se rectifica en el mismo sentido.

Totana

862 Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de octubre de 2004, sobre aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005, por no haberse presentado reclamaciones dentro del plazo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, conforme al siguiente detalle:

Tasa por la Concesión de Licencias Urbanísticas

Se modifica texto del Art. 2 de la Ordenanza, quedando con la siguiente redacción:

«**Artículo 2.-** Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso de suelo a que se refiere el Artículo 221 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia 1/2001, de 24 de abril, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en las normas Subsidiarias.»

Tasa por la Concesión de Licencias de Apertura

Se corrige el texto del Art. 7.º, apartado 3 de la Ordenanza, en la forma siguiente: donde dice «Actividades Económicas, debe decir: «Actividades financieras».

Tasa por Expedición de Documentos Administrativos

Se añade un nuevo epígrafe E) al artículo 6.2 de la Ordenanza, con el siguiente contenido:

«E) Derecho a presentarse a exámenes:

Del grupo A: 18'00 €, del grupo B: 12'00 €, del grupo C: 6'00 € y de los grupos D y E: 3'00 €.»

Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basura

Se reducen las tarifas establecidas en el art. 7.2 de la Ordenanza, y se introduce un apartado 4 estableciendo normas de gestión para los usuarios que entreguen sus residuos a un gestor autorizado, quedando dichos preceptos con el siguiente contenido:

«**2.-** La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa anual, según la procedencia de los residuos sólidos urbanos:

A) Viviendas:

Viviendas casco urbano	30,05 euros
Viviendas de 1.ª residencia fuera casco urbano.	21,04 euros
Viviendas de 2.ª residencia fuera casco urbano.	30,05 euros
Viviendas en Urbanización La Charca	28,85 euros
Viviendas en Dip. Paretón	21,04 euros

B) Despachos profesionales y oficinas:

Superficie inferior a 100 m2	42,07 euros
Superficie 100 a 199 m2.	42,07 euros
Superficie 200 a 499 m2	66,11 euros
Superficie igual o superior a 500 m2	66,11 euros

C) Restauración y Alojamiento:

Bares, similares y otros servicios de restauración	96,16 euros
Restaurantes	300,51 euros
Salones de celebración	1.202,02 euros
Hoteles, hostales, pensiones (por habitación.)	7,81 euros
Camping	1.803,04 euros

D) Alimentación (excepto fruterías y pescaderías):

Superficie inferior a 100 m2	42,07 euros
Superficie 100 a 199 m2	42,07 euros
Superficie 200 a 499 m2	300,51 euros
Superficie igual o superior a 500 m2	601,01 euros

E) Comercio:

Superficie inferior a 100 m2	42,07 euros
Superficie 100 a 199 m2	42,07 euros
Superficie 200 a 499 m2	300,51 euros
Superficie igual o superior a 500 m2	601,01 euros

F) Grandes Superficies:

Superficie 500 a 2.999 m2	7.212,15 euros
Superficie igual o superior a 3.000 m2	9.015,18 euros

G) Industria:

Superficie inferior a 100 m2	42,07 euros
Superficie 100 a 199 m2	42,07 euros
Superficie 200 a 499 m2	300,51 euros
Superficie 500 a 999 m2	601,01 euros
Superficie 1.000 a 1.499 m2	1.202,02 euros
Superficie 1.500 a 2.999 m2	1.202,02 euros

Superficie igual o superior a 3.000 m2 1.202,02 euros

H) Almacenes y Mayoristas:

Superficie inferior a 100 m2 42,07 euros

Superficie 100 a 199 m2 42,07 euros

Superficie 200 a 499 m2 300,51 euros

Superficie 500 a 999 m2 601,01 euros

Superficie 1.000 a 1.499 m2 1.202,02 euros

Superficie 1.500 a 2.999 m2 1.202,02 euros

Superficie igual o superior a 3.000 m2 1.202,02 euros

I) Polígono Industrial:

Superficie inferior a 100 m2 42,07 euros

Superficie 100 a 199 m2 42,07 euros

Superficie 200 a 499 m2 42,07 euros

Superficie 500 a 999 m2 251,22 euros

Superficie 1.000 a 1.499 m2 330,56 euros

Superficie 1.500 a 2.999 m2 396,67 euros

Superficie igual o superior a 3.000 m2 396,67 euros

J) Otros (Talleres, lavaderos y resto no incluidos

en otros apartados):

Superficie inferior a 100 m2 42,07 euros

Superficie 100 a 199 m2 42,07 euros

Superficie 200 a 499 m2 300,51 euros

Superficie igual o superior a 500 m2. 300,51 euros

K) Diversos:

Entidades financieras 2.404,05 euros

Centros sanitarios 300,51 euros

Centros educativos privados no concertados 300,51 euros

Estaciones de servicio 300,51 euros

Salas de fiesta y discotecas 300,51 euros

Cine y teatros 300,51 euros

Salones recreativos 300,51 euros

Clubes deportivos superficie >3.000 m2 1.803,04 euros

Mataderos 1.803,04 euros

Fruterías 240,40 euros

Pescaderías 300,51 euros

L) Artesanía:

Alfarería y Cerámica 42,07 euros

M) Mercado semanal:

Por puesto 80,66 euros»

«4.- Los usuarios del servicio de recogida de RSU que acrediten la retirada de sus residuos por gestor autorizado, podrán solicitar del Ayuntamiento la modulación de la cuota a satisfacer en función del tipo y volumen de residuos realmente retirados por el citado servicio, que se concederá potestativamente previos los informes técnicos procedentes».

Tasa por la prestación de los Servicios de Cementerio.

Se introduce en la letra A) del art. 6.2. una nueva tarifa, con el siguiente contenido:

«Por nicho/ columbario 70,00 euros».

Tasa por la Utilización o Aprovechamiento del Dominio Público.

Se añade un nuevo apartado 11 al art. 5 de la Ordenanza, con el siguiente contenido: «11.- Por corte de calle con vallas y/o discos:

- Calle o Plaza de 1.ª categoría 60'00 €/día.

- Calle o Plaza de 2.ª categoría 40'00 €/día.

- Calle o Plaza de 3.ª categoría 30'00 €/día.

Considerándose en orden a la obligación del pago de la tasa los cortes de calle superiores a 2 horas, estando exentos los periodos inferiores.»

Se modifica el callejero anexo a la ordenanza, para actualizar el mismo dando cabida a las nuevas incorporaciones de calles, quedando el nuevo callejero y su asignación de categorías, con la siguiente redacción:

RELACIÓN DE CALLES Y CATEGORÍAS

Nombre Calle	Categ.	Nombre Calle	Categ.
Abajo	1	Maestro Aguja	1
Abarán	1	Maestro Perelle	1
Águilas	1	Magallanes	2
Álamo	1	Mallorca	1
Albéniz	2	Managua	2
Alcalde Máximo Tudela	1	Manuel de Falla	
Alcalde Sánchez. Guevara	2	Manuel García Atance	1
Alcántara	1	Mar (del)	
Alcantarilla	2	Mar de Cristal	
Alcaraz	1	Mayas	2
Alcón Molina	1	Mayor Sevilla	1
Aledo	1	Mayor Triana	1
Alfárez Crespo	1	Mazarrón (Avenida)	2
Alfonso Muñoz	1	Mazarrón (Carretera)	
Alhama	1	Mecas	1
Almacén	2	Medianos	2
Almería	2	Mellado	2
Alquerías	2	Menéndez Pelayo	2
Amargura	2	Menorca	1
Ana Matías	1	México	2
Andalucía	2	Miguel de Cervantes	2
Andreo	1	Miguel Hernández	2
Ángel	2	Miguel Marín (Plaza)	1
Animas	1	Ministro Fernández Ordóñez	2

Nombre Calle	Categ.	Nombre Calle	Categ.	Nombre Calle	Categ.	Nombre Calle	Categ.
Antonio Garrigues	1	Moctezuma	2	Carrasco	1	Placeta	2
Antonio Machado	2	Molina	2	Carril Tercero	1	Pliego	1
Antonio Mairena	2	Molina Segura	2	Cartagena	2	Posito	1
Aragón	2	Molina Mellado	1	Casalarga	1	Presbítero Martínez Romero	1
Archeña	1	Monja (de la)	1	Castilla	2	Presbítero Ramírez	1
Arcipreste Gómez Pellicer	1	Montero	2	Castillo (del)	2	Presbiterio Rodríguez Cabrera	1
Arco (del)	2	Montevideo	2	Cataluña	2	Prietos	1
Argentina	2	Moratalla	1	Cerámica	1	Puente (del)	1
Asturias	2	Moratín	2	Chile	2	Puentecito	1
Aztecas	2	Mula	1	Cieza	1	Puerto Rico	2
Bajada de San José	2	Mundo		Ciudad Mérida	2	Quevedo	1
Baleares	1	Murcia (Carretera)		Colombia	2	Quintín	1
Balsa	1	Murillo	2	Colon	2	Quito	2
Balsa Nueva	1	Narciso Yépez (Plaza)	1	Concepción	1	Rafael Alberti	2
Balsa Nueva Travesía	2	Navas	1	Condado	1	Rambla Santa (Avenida)	1
Balsa Vieja Plaza	1	Nicaragua	1	Constitución (Plaza de la)	1	Ramblar	1
Balsero	2	Nuestra Señora de Guadalupe	1	Corrales	2	Ramblica (de la)	1
Barbados	1	Ochoa	2	Costa Rica	2	Raso Andreo	1
Barco	1	Octavio Paz		Costera Nueva	1	Real	1
Barranco	2	Olimpico	2	Cruz Misión	2	Retiro	2
Barro (del)	2	Ollerías (Paseo de)	1	Cruz de los Hortelanos	1	Revuelta	1
Beso (del)	1	Onésimo Redondo	1	Cuadras	1	Reyes Católicos (de los)	2
Blanca	2	Oriente	1	Cuartel	1	Ricote	1
Blas Otero	2	Oviedo	2	Cuartelillo	1	Rincón Flores (Plaza)	1
Bolivia	2	Pablo Casals	2	Cuba	2	Río Ebro	1
Bolnuevo	2	Pablo Neruda	2	Cúbico (del)	2	Río Guadalquivir	1
Borlilla	2	Pablo Picasso	2	Damián López	1	Río Guadiana	
Brasil	2	Paco Rabal	2	Doctor Barraquer	1	Río Segura	1
Buena Vista	2	Padre Acosta	1	Doctor Fleming	1	Río Tajo	1
Bullas	1	Padre Ángel de Novele	1	Doctor Jiménez Díaz	1	Rivera, Paseo (de la)	1
Cabezuelas	2	Padre Bernardino	2	Doctor López Ibor	1	Ródenas	1
Calasparras	1	Padre José María Llanos	2	Doctor Marañón	1	Rodríguez de La Fuente	1
Calatrava	1	Padre Melchor Benisa	1	Doctor Ramón Y Cajal	1	Romea	2
Calderón Barca	2	Palacios	2	Doctor Sanchos	1	Romero	2
Calleja	1	Panamá	1	Doctor Severo Ochoa	1	Rosa	2
Calvario (del) Camino	2	Paradores	1	Don Andrés Caruana	1	Salado	1
Canales	1	Paraguay	2	Don Ginés	1	Salitre	1
Canarias	1	Parras (de las)	2	Don José Alarcón	2	Salvador (el)	2
Cánovas del Castillo	1	Paso (del)	1	Don José Luis López Aranguren		Salvador Aledo	1
Cañada Zamora	1	Paz (la)	2	Don José María	1	Salvador de Madariaga	2
Caños	1	Peligros	2	Don Laureano	2	Salzillo	2
Caravaca	1	Perú	2	Don Luis	2	San Andrés	2
Cárcel (de la)	1	Pilar	1	Doña Águeda	1	San Antonio	1
Caridad	2	Pintor Obdulio Miralles	1	Echegaray	2	San Cosme	1
Carmen (del)	1	Piqueras	1	Ecuador	1	San Cristóbal	1
Carmen Conde	2	Pizarro	2	El Tío Juan Rita		San Felipe	1

Nombre Calle	Categ.	Nombre Calle	Categ.	Nombre Calle	Categ.	Nombre Calle	Categ.
Emilio Mora	1	San Fermín	1	Hermanos Pinzón	1	Uvica	1
Encomienda	1	San Fernando	1	Hernán Cortes	2	Valencia	2
Enrique Granados		San Francisco	1	Héroe Bartolomé Cayuela	1	Valle del Guadalentin	1
Eras	1	San Francisco de Asís	1	Héroe Gabriel López Navarro	1	Vasco de Gama	2
Erica	2	San Francisco Javier	1	Herrerías	1	Vasco Núñez de Balboa	2
Escaleritas	2	San Ildefonso	1	Hóndales (de)	2	Velázquez	2
España	1	San José	2	Honduras	1	Venezuela	1
Estación (camino de la)	2	San Juan	1	Hospital	1	Ventura Cuenca	2
Esteban	1	San Martín de Porres	1	Hoya (de la)	1	Vereda de San José	2
Estrecha	1	San Miguel	2	Ibiza	1	Vicente Aleixandre	2
Estrella	2	San Ramón	1	Incas	2	Vidal Abarca	1
Europa	1	San Roque	1	Innominada	1	Villa Cohete	2
Extremadura	2	Sánchez	1	Jacinto Benavente	2	Virgen de África	1
Federico García Lorca	2	Santa, La (Carretera)		Joaquín Turina		Virgen de Begoña	1
Federico Server	1	Santa Bárbara	1	José Antonio Requena	1	Virgen de Covadonga	1
Filipinas	2	Santa Constanza	2	José Calvo Sotelo	1	Virgen de Fátima	1
Formentera	1	Santa Eulalia (Avenida).	1	José Luis López Aranguren		Virgen de la Cabeza	1
Francisco de Orellana	2	Santa Eulalia (Calle)	1	José María Munuera y Abadía		Virgen de la Esperanza	1
Francisco Martínez Palao	1	Santa Rita	1	Juan Carlos (Avda)	1	Virgen de la Merced	1
Francisco Tomas y Valiente		Santiago	1	Juan Cierva (Plaza)	1	Virgen de las Nieves	1
Fray Juan Crisóstomo de Vinalesa		Santo Cristo	1	Juan Pedro Hernández Cayuela	1	Virgen de los Desamparados	1
Fuente (de la)	1	Santo Cristo (Plaza)	1	Juan Sebastián El Cano	2	Virgen de los Llanos	1
Funes	2	Santo Domingo	2	Juan XXIII	1	Virgen de los Reyes	1
Gabriel Celaya	2	Santomera	1	Jumilla	1	Virgen de Montserrat.	1
Galicia	2	Santos	1	Legaz	1	Virgen del Castillo	1
García Alix	1	Sierra Espuña	2	Legazpi	2	Virgen del Pilar	1
García Márquez	2	Silencio	1	León	2	Virgen del Rosario	1
General. Asensio	1	Sol	1	Libertad	1	Yecla	2
General Aznar	1	Sucre	2	Librilla	1	Zamora (Cañada)	1
General Mola	1	Tabarca	1	Lima	2	Zanco	2
General Moscardo	1	Tambojar	1	Lorca (Avenida de)	1	Zeta	1
General Muñoz Grande	1	Teatro	1	Luis Martínez González	1	Zurbaran	2
General Páramo	1	Tejada	2	Macarios	1	LA CHARCA	2
General Sanjurjo	1	Teniente General Gutiérrez Mellado		Maderera (calle)	1	PARETON	2
General Várela	1	Teniente Pérez Redondo	1	Maderera (Plaza)	1	RESTO PEDANIAS	3"
Glorieta del Convento	1	Teresa Calcuta	1				
Gonzalo Torrente Ballester		Teruel	2				
Goya	2	Tinajerías	1				
Granadita	1	Tintoreros	1				
Greco (del)	2	Tirso de Molina	2				
Gregorio Cebrián	1	Torreones	1				
Guayanas	2	Torreta, La (Camino)					
Guillen	1	Tucumán	2				
Habaneras	1	Ulea	1				
Haití	2	Uruguay	2				

Tasa por la prestación de Servicios de la Universidad Popular

Se modifica la redacción del art. 5 de la Ordenanza, quedando con el siguiente contenido:

«Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

Cuota cuatrimestral general	35,00 €
-----------------------------	---------

Cursos de formación

Por cada curso de hasta 30 horas	20,00 €
----------------------------------	---------

Cursos de 31 a 45 horas	25,00 €
Cursos de 46 a 63 horas	30,00 €
Cursos de informática	
Iniciación a la Informática	50 €
Editor de Texto Word 2000	50 €
Hoja de Cálculo Excel 2000	50 €
Base de datos Access 2000	50 €
Imagen Digital	60 €
Sonido Digital	60 €
Creación de Páginas Web	60 €
Internet y Correo Electrónico	60 €
Autocad (1)	120 €
Autocad (2)	120 €
Diseño Gráfico asistido por ordenador (1)	70 €
Diseño Gráfico asistido por ordenador (2)	85 €
Programación en Visual Basic	60 €»

Tasa por prestaciones. Servicios en Instalaciones Deportivas Municipales.

Se modifica la redacción del art. 5 de la Ordenanza, quedando con el siguiente contenido:

«Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

A.1. Piscinas

Al día	1,15	0,95
Bono 10 baños	10,45	8,35
Curso natación quincenal	23,15	18,55
Curso natación mensual	37,15	29,75
ADULTOS		
Al día	2,30	1,85
Bono 10 baños	20,90	16,70
Curso natación mensual	23,15	18,55
Curso natación bimensual	37,15	29,75
Curso natación mayores	Gratuito	Gratuito
(55 años en adelante)		
Curso natación disminuidos	Gratuito	Gratuito
Aquiagym	16,70	11,70

A.3. Pista de tenis y frontón

Hora sin luz eléctrica	3,70	2,75
Hora con luz eléctrica	5,55	4,40

A.4. Pista Polideportiva

Hora sin luz eléctrica	9,30
Hora con luz eléctrica	12,05

A.5. Campo fútbol

Hora sin luz eléctrica	23,15
Hora con luz eléctrica	27,85

Fútbol de empresa cuota temporada 23,15	18,55
Fútbol de empresa cuota	
1/2 temporada	20,35
Alquiler campo de 4 a 10 h. mes 15% descuento	
Alquiler campo 11 o más h. mes 25% descuento	

B. PABELLÓN DE

DEPORTES

B.1. Pista Central

Público en general	14,85
Hora sin luz eléctrica	18,55
Actos no deportivos:	
Hora sin luz eléctrica	46,40
Hora con luz eléctrica	46,40

B.2 PISTA TRANSVERSAL:

Publico en general:	
Hora sin luz eléctrica	8,35
Hora con luz eléctrica	11,15
Alquiler pista 4 a 10 h mes	15% descuento
Alquiler pista 11 h o más mes	25% descuento

B.3 SALA DE MUSCULACIÓN

Alquiler 1 hora	4,65
-----------------	------

B.4 SALA POLIVALENTE

Alquiler 1 hora	4,65
-----------------	------

B.5.SAUNA (hasta 4 personas)

Publico en general, 1 hora	7,45	5,55
Incremento de 0,95 euros por persona para grupos mayores de 4 personas		

C. CAMPO MUNICIPAL

FUTBOL

Campo de césped:	
Publico en general:	
Hora sin luz eléctrica	37,15
Hora con luz eléctrica	46,40
Campo de tierra:	
Publico en general:	
Hora sin luz eléctrica	9,25
Hora con luz eléctrica	18,55
Alquiler campos 4 a 10 horas mes 15% descuento	
Alquiler campos 11 o más horas 25% descuento	
Cuando generen taquillas, porcentaje sobre su importe	
	7,70%
Por publicidad, porcentajes sobre la cantidad contratada	
	11,00%

D. PISTA DE BARRIOS TARIFA GENERAL TARIFA DEA

Publico en general:		
Hora sin luz eléctrica	5,55	
Hora con luz eléctrica	7,45	
Alquiler pista 4 a 10 h mes	15% descuento	
Alquiler pistas 11 o más horas	25% descuento	

E. INSCRIPCIONES**ESCUELAS MUNICIPALES TARIFA GENERAL TARIFA DEA**

Tasa mensual:		
Danza 8 horas mes	16,70	11,70
Danza 12 hora mes	21,35	16,25
Baile de Salón 6 hora mes	11,95	9,10
Gimnasia mantenimiento	21,35	16,25
Gimnasia mantenimiento 8 h mes	16,70	11,70
Estiramientos 8 h mes	11,95	9,10
Gimnasia especial columna 12 h mes	21,35	16,25
Gimnasia rítmica 8 horas mes	16,70	11,70
Gimnasia rítmica 12 hora mes	21,35	16,25
Gimnasia rítmica competición	21,35	16,25
Musculación	21,35	16,25
Musculación clubes	12,05	12,05
Voleibol	16,70	11,70
Gimnasia mayores (55 años en adelante)	Gratuito	Gratuito
Politenis 5 horas	16,25	12,50
Politenis 10 horas	30,00	23,50
Escuela predeportiva/polideportiva 12 hora mes	21,35	16,25
Escuela predeportiva/polideportiva 8 horas mes	16,70	11,70
Escuela de aeróbic 8 hora mes	16,70	11,70
Escuela de aeróbic 12 horas mes	21,35	16,25
Aeróbic adultos	21,35	16,25
Yoga	21,35	16,25
Sevillanas (4 horas mes)	11,95	9,10
Descuento por familia numerosa (3 o más miembros misma familia)	15% descuento	15% descuento

Tasa Trimestral:

Danza 8 horas mes	45,10	31,60
Danza 12 hora mes	57,65	43,85
Baile de salón 6 horas mes	32,25	24,60
Gimnasia de mantenimiento	57,65	43,85
Gimnasia mantenimiento 8 h mes	45,10	31,60
Estiramientos 8 h mes	32,25	24,60
Gimnasia especial columna 12 h mes	57,65	43,85
Gimnasia rítmica 8 horas mes	45,10	31,60

Gimnasia rítmica 12 hora mes	57,65	43,85
Gimnasia rítmica competición	57,65	43,85
Musculación	57,65	43,85
Musculación clubes	33,50	
Voleibol	45,10	31,60

Gimnasia mayores (55 años en adelante)	Gratuito	Gratuito
---	----------	----------

Escuela predeportiva/polideportiva 12 hora mes	57,65	43,85
---	-------	-------

Escuela predeportiva/polideportiva 8 horas mes	45,10	31,60
---	-------	-------

Escuela de aeróbic 8 hora mes	45,10	31,60
-------------------------------	-------	-------

Escuela de aeróbic 12 horas mes	57,65	43,85
---------------------------------	-------	-------

Aeróbic adultos	57,65	43,85
-----------------	-------	-------

Yoga	57,65	43,85
------	-------	-------

Sevillanas	32,25	24,60
------------	-------	-------

Descuento por familia numerosa (3 o más miembros misma familia)	15% descuento	15% descuento
--	---------------	---------------

F. SALA ESCOLAR TARIFA GENERAL TARIFA DEA**F.1 Pista central:**

Publico en general:	
Hora sin luz eléctrica	12,95
Hora con luz eléctrica	16,70

Actos no deportivos:	
Hora sin luz eléctrica	37,15
Hora con luz eléctrica	37,15

F.2 Pista transversal:

Publico en general:	
Hora sin luz eléctrica	7,45
Hora con luz eléctrica	9,25
Alquiler 4 a 10 horas mes	15% de descuento
Alquiler 11 o más horas mes	25% de descuento

F.3 Sala Polivalente:

Publico en general:	
Hora sin luz eléctrica	4,65
Hora con luz eléctrica	4,65

G. COMPLEJO DEPORTIVO**VALLE DEL GUADALENTÍN TARIFA GENERAL TARIFA DEA****G.1 Pista central:**

Publico en general:	
Hora sin luz eléctrica	12,95
Hora con luz eléctrica	16,70

Actos no deportivos:	
Hora sin luz eléctrica	37,15
Hora con luz eléctrica	37,15

G.2 Pista transversal:

Publico en general:	
Hora sin luz eléctrica	7,45
Hora con luz eléctrica	9,25

G.3 CAMPO DE FUTBOL

Hora sin luz eléctrica	23,15
Hora con luz eléctrica	27,85
Alquiler 4 a 10 horas mes	15% de descuento
Alquiler 11 o más horas mes	25% de descuento

G.4 PISCINAS**NIÑOS**

Al día	1,15	0,95
Bono 10 Baños	10,45	8,35
Curso natación quincenal	23,15	18,55
Curso natación mensual	37,15	29,75

ADULTOS

Al día	2,30	1,85
Bono 10 Baños	20,90	16,70
Curso natación mensual	23,15	18,55
Curso natación bimensual	37,15	29,75
Cursos natación mayores (55 años en adelante)	Gratuito	Gratuito
Cursos natación disminuidos	Gratuito	Gratuito
Aquagym	16,70	11,70

H. PUBLICIDAD**TARIFA GENERAL TARIFA DEA**

Pabellón de Deportes (tarifas año)	
Anuncio en la pared	663,10
Anuncio en el suelo (espumas)	663,10
Anuncio en suelo (área o tiros libres)	928,35
Sala Escolar (tarifa año)	
Anuncio en la pared	510,55
Anuncio en el suelo (espumas)	510,55
Anuncio en suelo (área o tiros libres)	695,30

I. MEDICINA DEPORTIVA**TARIFA GENERAL TARIFA DEA**

Reconocimientos médicos para licencia federativas o de otra índole	Gratuito
Reconocimientos a clientes del centro	Gratuito

J. GIMNASIO MUNICIPAL**TARIFA GENERAL TARIFA DEA**

Sauna (grupos hasta 4 personas)	
Publico en general, 1 hora	7,45 5,55
Incremento de 0,95 euros por persona para grupos mayores de 4 personas	

K. TARJETA DEA**TARIFA GENERAL TARIFA DEA**

Individual	18,55
Familiar	
Hasta 2 personas	27,85
Hasta 5 personas	41,80
Mas de 5 personas	46,40

L. PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA**Tasa mensual:****ABONADOS****TARIFA GENERAL TARIFA DEA**

L, X, V	25,25	20,20
M y J	19,85	15,90
Sábado	9,95	7,95
AQUAGYM		
L, M, J	28,25	22,60
X y V	23,15	18,50
NATACIÓN JOVENES Y ADULTOS / Entrenamiento.		
L, X, V	28,25	22,60
M y J	23,15	18,50
AQUASALUD		
L, X, V	28,25	22,60
M y J	23,15	18,50
NATACIÓN MAYORES		
(55 años en adelante)		
L, X, V	Gratuito	Gratuito
M y J	Gratuito	Gratuito
NATACIÓN INFANTIL (de 7 a 12 años)		
Y PEQUES (de 3 a 6 años)		
L, X, V	26,45	21,15
M y J	21,35	17,10
EL AGUA Y LAS EMBARAZADAS		
L, X, V	22,85	18,30
M y J	18,65	14,90
NATACIÓN BEBES (hasta 3 años)		
L, X, V	22,85	18,30
M y J	18,65	14,90
AQUADIVER		
	10,65	8,55
EL AGUA Y LOS DISCAPACITADOS		
	Gratuito	Gratuito
NATACIÓN ESCOLAR		
	3,00	
BAÑO LIBRE DÍA		
	2,90	2,30
BONO 5		
	13,80	11,05
BONO 10		
	27,05	21,65
Para Baño Libre y Abonados los niños y Jóvenes de 3 a 12 años tendrán Dto. 30%		
		30%

Tasa Trimestral:

ABONADOS	TARIFA GENERAL	TARIFA DEA
L, X, V	68,20	54,55
M y J	53,60	42,95
Sábado	26,80	21,45
AQUAGYM		
L, M, J	76,30	61,00
X y V	62,50	49,95
NATACIÓN JOVENES Y ADULTOS / Entrenamiento		
L, X, V	76,30	61,00
M y J	62,50	49,95
AQUASALUD		
L, X, V	76,30	61,00
M y J	62,50	49,95
NATACIÓN MAYORES (55 años en adelante)		
L, X, V	Gratuito	Gratuito
M y J	Gratuito	Gratuito
NATACIÓN INFANTIL (de 7 a 12 años)		
Y PEQUES (de 3 a 6 años)		
L, X, V	71,40	57,10
M y J	57,65	46,15
EL AGUA Y LAS EMBARAZADAS		
L, X, V	61,70	49,40
M y J	50,35	40,25
NATACIÓN BEBES (hasta 3 años)		
L, X, V	61,70	49,40
M y J	50,35	40,25
EL AGUA Y LOS DISCAPACITADOS	Gratuito	Gratuito
NATACIÓN ESCOLAR	9,00	
Para Baño Libre y Abonados los niños y Jóvenes de 3 a 12 años tendrán Dto. 30%		30%

Sauna de vapor (grupos hasta

4 personas)	TARIFA GENERAL	TARIFA DEA
Publico en general, 1 hora	7,45	5,55
Incremento de 0,95 euros por persona para grupos mayores de 4 personas		

M. INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR Dependiendo del torneo
EN TORNEOS Y EVENTOS DEPORTIVOS hasta 66,30 €

N. BONODEPORTE

Tasa mensual	TARIFA GENERAL	TARIFA DEA
BONODEPORTE INFANTIL (3 actividades y baño libre)	32,5024,50	

BONODEPORTE ADULTOS
(3 actividades y baño libre) 38,0030,00

Tasa trimestral:
BONODEPORTE INFANTIL
(3 actividades y baño libre) 87,7566,15

BONODEPORTE ADULTOS
(3 actividades y baño libre) 102,6081,00"

Tasa por prestación Servicios Concejalía Cultura, Educación, Juventud y Festejos

Se modifica la redacción del art. 5, quedando con el siguiente contenido:

«Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD

Por utilización del Refugio
de Santa Leocadia 3 euros/persona/día 30 euros de fianza
Verano joven:
Aula de Naturaleza 120,00 euros
Escuela de Verano 35,00 euros
Campamentos Juvenil 140,00 euros
Cursos de formación en colaboración con otras entidades:
Por cada curso de hasta 40 horas 25,00 euros
Cursos de 40 h. A 100 h. 50,00 euros
Cursos de 100h. A 200 h. 70,00 euros
Cursos de más de 200 h. 140,00 euros

ACTIVIDADES DE LAS CONCEJALÍAS DE CULTURA Y FESTEJOS**Por utilización del escenario:**

Por cada tablero con una altura de 1 metro. 23,00 euros
Por cada tablero con una altura de 1,5 metros. 35,00 euros

Conciertos:

De hasta 15.000 € de coste 10,00 euros
De hasta 27.000 € de coste 15,00 euros
De más de 27.000 € de coste 20,00 euros
Cine de Verano 3,50 euros
Semana de Teatro 6,00 euros
Certamen de Habaneras 3,50 euros

Teatro Centro Sociocultural «La Cárcel»:

Días laborables 7,00 euros/hora
Días festivos 10,00 euros/hora

Auditorio «Marcos Ortiz»:

Días laborales	7,00 euros/hora
Días festivos	10,00 euros/hora»

Tasa por estacionamiento de vehículos en vías públicas (O.R.A.)

Se modifica el art. 3 de la Ordenanza, quedando con el siguiente contenido:

«**Artículo 3.-** El precio a satisfacer por la expedición del ticket o, en su caso, por expedición de tarjetas o distintivos de residentes o profesionales, será el siguiente:

A) Tarifa general:

30 min. o fracción: 0,20 €

60 min. o fracción: 0,60 €

120 min. o fracción: 1,35 €

B) Tarifa especial residentes: Por cada vehículo y año natural: 13,62 €

C) Tarifa profesional: Se aplicará una reducción del 25 % sobre la tarifa general.

D) Anulación de denuncia: 1,80 €, sólo aplicable a exceso de tiempo inferiores a 30 min»

Se modifica el apartado a) del art. 6, quedando con el siguiente contenido:

«a) Que el vehículo es propiedad de persona física residente en Totana dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita dentro de la zona ó calles adyacentes, para la cual solicita la referida tarjeta. A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico»

Tasa por el servicio de transporte urbano de pasajeros (BUS)

Se modifica el art. 5 de la Ordenanza, quedando con el siguiente contenido.

5.- Cuota Tributaria

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

5.1 - Billete normal. Precio 0.85 €

5.2 – Bono10. Bono de 10 viajes por el precio de 4.51 €

5.3 – Bono Plus. Bono de 50 viajes por el precio de 15.03 €

5.4 - Bono Colectivo. Bono de 50 viajes por el precio de 10.00 €»

Tasa por la prestación de las actividades formativas del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos.

Se revoca la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de las actividades formativas del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos vigente hasta la fecha, y se sustituye por la nueva Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios básicos y complementarios del Centro Ocupacional «José Moyá» para personas con discapacidad intelectual, con el siguiente contenido:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL «JOSÉ MOYÁ» PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.**Exposición de motivos**

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios básicos y complementarios del Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquicos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 58 de la citada Ley 39/1988

Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios básicos y complementarios en el marco formativo de Centro Ocupacional «José Moyá» para personas con discapacidad intelectual, que incluye la realización de actividades de formación orientadas a facilitar el desenvolvimiento personal, la autonomía personal, la capacitación y la formación prelaboral de los usuarios de dicho centro.

Según el Real Decreto 2274/85, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos, en su artículo 2.1. dice expresamente que «los Centros Ocupacionales constituyen un servicio social para el desarrollo personal de los minusválidos en orden a lograr, dentro de las posibilidades de cada uno, la superación de los obstáculos que la minusvalía les supone, para la integración social.»

Artículo 2.- Sujeto Pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente o de sustituto del contribuyente según los casos, las personas y entidades a que se refiere el art. 23 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 3.- Beneficios Fiscales.

No podrán reconocerse respecto a esta tasa otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en

normas con rango de Ley o derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, en los términos establecidos en el art. 9 de la Ley 39/1988.

Artículo 4.- Devengo.

Se devenga la presente tasa, y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la contraprestación de las actividades formativas.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

Tal como establece el Real Decreto 2274/85, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos, en su artículo 2.2. «tendrán la consideración de Centros Ocupacionales aquellos establecimientos que tengan como finalidad asegurar los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social». En base a esta definición debemos distinguir entre servicios básicos y servicios complementarios, por tanto la cuota, por usuario, se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

Servicios Básicos

Atención Personal (ajuste personal y social, y terapia ocupacional) 20 €/mes (excepto agosto).

Servicios Complementarios

Transporte 10 € / mes, (excepto agosto)

Comedor 3,70 € / día

Los usuarios del transporte deberán comunicarlo en la ficha de inscripción de cada curso, antes de su inicio, para prever con antelación las necesidades del servicio.

Artículo 6.- Gestión e Inspección.

1.- La gestión de la tasa se realizará conforme a lo prevenido en la ley 39/1988 y en las demás normas estatales y autonómicas que fueren de aplicación al caso.

2.- La inspección de la tasa se llevará a efecto por la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Totana, sin perjuicio de los convenios en materia fiscal suscritos con las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Infracciones y Sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a la presente Ordenanza Fiscal será el regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 8.- Excepciones.

Para los alumnos que tanto ellos como sus representantes legales (familiares, allegados, tutores, etc.) no perciban pensión o prestación económica de ningún tipo derivada de su discapacidad (Pensión No Contributiva, Prestación Familiar por Hijo a Cargo, Pensión de Incapacidad o Invalidez de la Seguridad Social, Pensiones de Clases Pasivas, o cualesquiera otras), la cuota de servicios básicos en concepto de «atención personal», establecida en el artículo 5 de esta ordenanza, se reducirá a 6 € / mes por alumno. El resto de tarifas por servicios complementarios (transporte y comedor) no se modificarán independientemente de la situación de los alumnos.

Artículo 9.- Vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente mientras no se produzca su modificación o derogación expresas.

Totana, 5 de enero de 2005.—El Alcalde Presidente, Juan Morales Cánovas.

Ulea

1064 Cuenta General, ejercicio 2003.

Dictaminada la Cuenta General del Ayuntamiento de Ulea, ejercicio 2003, por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 212 del R.D. Leg. 2/2004, durante el plazo de 15 días durante los cuales y ocho mas los interesados podrán presentar reclamaciones, u observaciones que consideren.

El expediente podrá ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas en las dependencias de Secretaría.

Ulea a 3 de enero de 2005.—El Alcalde, José Bolarín Cano.